CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU), DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (RME), QUE GENERAN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL RESTO DEL EJERCICIO 2023, PARTIDA 1 "GUADALAJARA",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PARTICIPANTE A",** REPRESENTADA POR EL **C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PARTICIPANTE B",** REPRESENTADA POR EL **C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. **KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DE FECHA **06 DE DICIEMBRE DEL 2022**, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 8 (OCHO).**

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062507** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000050109-2023** DE FECHA **02 DE MARZO DE 2023;** EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

MEXICANOS; Y LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 47 Y 48 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 47 DE SU REGLAMENTO, TODA VEZ QUE SE DECLARO DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-23-2023.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231I45**.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **10,295 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1981**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOEL VILLANUEVA VIDAURRI**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 23 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 1,297, FOLIO 235, VOLUMEN 249, LIBRO 3, SEGUNDO AUXILIAR, ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1981; ASÍ MISMO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA** NÚMERO **12,152** DE FECHA **6 DE MAYO DE 2003**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO RAMIRO A. BRAVO RIVERA,** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 18 CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO EL NUMERO 4257, VOLUMEN 4, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2003, SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2003, A TRAVÉS DE LA CUAL SE MODIFICÓ EL OBJETO SOCIAL.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, REUSO, TRATAMIENTO, DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, RESIDUOS, DESPERDICIOS, DESPOJOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO QUE SEAN, INCLUYENDOSE ADEMÁS, PRODUCTOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, ORGÁNICOS, INORGANICOS, LIQUIDOS Y SOLIDOS. EN MATERIA DE TRANSPORTE, SE PRECISA QUE EL OBJETO SOCIAL COMPRENDERA UNICAMENTE EL TRANSPORTE PRIVADO ENTENDIDO COMO AQUEL REALIZADO RESPECTO DE LOS BIENES PROPIOS O CONEXOS DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES ASI COMO DE LAS PERSONAS VINCULADAS CON LOS MISMOS FINES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

II.3 EL **C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **9,807** DE FECHA **23 DE JULIO DE 2010,** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RICARDO E. VARGAS GÜEMES**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **35** CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEON, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GIN811027SS4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [redacted]

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" SE VERIFICARON PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **BOULEVARD ANTONIO L RODRIGUEZ NÚMERO 1884 INTERIOR TI PISO 8, COLONIA SANTA MARIA, C.P. 64650, MONTERREY, NUEVO LEON.**

II.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.11 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **15,510**, DE FECHA **23 DE JULIO DE 1994,** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOEL VILLANUENA VIDAURRI,** TITULAR NUMERO 23 CON EJERCICIO EN MONTERREY NUEVO LEON, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO EL NUMERO 1518, FOLIO 177, VOLUMEN 417, LIBRO 3, SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCION COMERCIO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1994.

II.12 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, **LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, DESPERDICIOS, DESPOJOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO QUE SEA, INCLUYENDOSE ADEMÁS RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, ORGANICOS, LIQUIDOS Y SOLIDOS.**

II.13 EL C. **DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **9,806** DE FECHA **23 DE JULIO DE 2010**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO E. VARGAS GÜEMES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 35, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.14 LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PAL940723AG1** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [redacted]

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

II.15 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

II.16 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" SE VERIFICARON PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.18 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.19 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **BOULEVARD ANTONIO L RODRIGUEZ NÚMERO 1884 INTERIOR TI PISO 8, COLONIA SANTA MARIA, C.P. 64650, MONTERREY, NUEVO LEON.**

II.20 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

III. "EL RPOVEEDOR", DECLARA CONJUNTAMENTE QUE:

III.1 HAN CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CUYAS OBLIGACIONES DEBERÁN CUMPLIRSE EN TÉRMINOS DEL MISMO, EL CUAL SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO **NUMERO 07 (SIETE).**

III.2 CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU), DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (RME), QUE GENERAN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL RESTO DEL EJERCICIO 2023; PARTIDA 1 "GUADALAJARA"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$1´271,988.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR **$203,518.08 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$3´102,409.48 (TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), **POR $496,385.51 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.).**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 20 DÍAS NATURALES; POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ORIGINAL QUE DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL NUMERO DE RUTAS REALIZADAS, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, FIRMADA POR EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES O EL ADMINISTRADOR (EN CASO DE NO CONTAR CON NINGUNO DE LOS ANTERIORES SERÁ EL DIRECTOR DE LA UNIDAD), JUNTO CON LA OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES VIGENTE Y POSITIVA; Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE IGUAL MANERA, VIGENTE Y POSITIVA., MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER

NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EL PROVEEDOR PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ESTE CON UN NUMERO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME AL CALENDARIO, HORARIOS Y LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO **02 (DOS) "UNIDADES, DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCION",** PARA EL TOTAL DE LAS RUTAS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CARACTERÍSTICAS.

NORMATIVIDAD APLICABLE

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, Y SUS REFORMAS;
- LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, Y SUS REFORMAS;
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO, Y SUS REFORMAS;
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO, Y SUS REFORMAS;
- REGLAMENTO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, Y SUS REFORMAS;
- REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 28-11-2006
- NOM 083-SEMARNAT-2003 ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, Y SUS REFORMAS;
- NOM-161-SEMARNAT-2011 (VIGENTE). QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DETERMINAR CUÁLES ESTÁN SUJETOS A PLAN DE MANEJO.
- GUÍA DE DISEÑO PARA LA IDENTIFICACIÓN GRÁFICA DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EMITIDA POR SEMARNAT;
- MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO DOF 9 DE AGOSTO DE 2010, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 03-02-2016;
- MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PUBLICADO DOF 16-VII-2010, REFORMADO: 05-04-2016;

Y DEMÁS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS RELACIONADAS Y CONCORDANTES DE ÍNDOLE FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE APLIQUEN EN LA MATERIA.

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME) CONFORME A LA **LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR)**, INCLUYENDO INSUMOS PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, QUE ASÍ LO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

REQUIERAN, TALES COMO: BOLSAS Y CONTENEDORES, QUE SERÁN ENTREGADOS EN LAS UNIDADES GENERADORAS, CUYOS DOMICILIOS, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN SE SEÑALAN EN EL **ANEXO NUMERO 02 (DOS) "UNIDADES, DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIONES"**.

EL **PROVEEDOR** REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME QUE SE ENCUENTREN EN BOLSAS DENTRO DE LOS CONTENEDORES, ASÍ COMO DE LOS RESIDUOS QUE ESTÉN SIN BOLSA, EN EL ÁREA DE CARGA DEL ALMACÉN AL VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTERNO, CONFORME AL NÚMERO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN REQUERIDAS POR EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO NUMERO 02 (DOS)** "**UNIDADES, DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCION**".

PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO LA CLAVE CUCOP (CLASIFICADOR ÚNICO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS) ES:

TIPO	CLAVE CUCOP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP +	DESCRIPCIÓN
2	35800006	35801	35801-0006	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS (NO TÓXICOS)

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIR LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS CONTENEDORES QUE; POR CONDICIONES DE USO OPERATIVO, RESULTEN DESGASTADOS O DAÑADOS (ROTOS, QUE LAS TAPAS NO FUNCIONEN, ENTRE OTROS), EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE QUE REALICE LA UNIDAD GENERADORA, POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD, EL REPORTE SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO O POR OFICIO.

LOS CONTENEDORES DEBERÁN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

a. FÁCIL MANEJO QUE PERMITA LA LIMPIEZA DEL LUGAR QUE OCUPAN.

b. RESISTENTES PARA EL TIPO DE SERVICIO QUE ESTÁN DESTINADOS.

c. EL MATERIAL DEL QUE ESTÁN ELABORADOS, NO CONTENGA SUSTANCIAS QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES.

d. CONTENER LA LEYENDA "ORGÁNICOS", "INORGÁNICOS" Y "MANEJO ESPECIAL", SEGÚN SEA CASO.

e. LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS INORGÁNICOS SERÁN DE COLOR VERDE, LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS ORGÁNICOS SERÁN DE COLOR GRIS Y LOS CONTENEDORES PARA RME SERÁN DE COLOR MORADO.

f. LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS INORGÁNICOS Y DE RME ÚNICAMENTE SERÁN ENTREGADOS EN AQUELLAS UNIDADES GENERADORAS QUE NO CUENTEN CON ALMACÉN TEMPORAL.

g. LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS ORGÁNICOS SERÁN SÓLO PARA AQUELLAS UNIDADES GENERADORAS QUE CUENTEN CON SERVICIO DE NUTRICIÓN (HOSPITALES Y GUARDERÍAS).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

RESIDUOS ORGÁNICOS	RESIDUOS INORGÁNICOS	R. DE MANEJO ESPECIAL
SÓLO EN **HOSPITALES, GUARDERÍAS Y EN AQUELLAS QUE CUENTEN CON EL SERVICIO DE NUTRICIÓN,** CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLOS QUE CUENTEN CON CONTRATO PARA LA VENTA DE LOS DESECHOS (COMPOSTA), EN ESTE, CASO EL COMPRADOR TENDRÁ QUE PROPORCIONAR EL CONTENEDOR.	TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS DEL INSTITUTO, TALES COMO: HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, TEATROS, GUARDERÍAS, ALMACENES, CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS.	HOSPITALES, GUARDERÍAS, UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, BIOTERIOS, ENTRE OTROS.

LOS CONTENEDORES QUE EL **PROVEEDOR** PROPORCIONE EN COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE SU PROPIEDAD Y SE ENCONTRARÁN INCLUIDOS DE MANERA IMPLÍCITA EN EL COSTO DEL SERVICIO.

RECOLECCIÓN

EL **PROVEEDOR** REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME EN LAS UNIDADES GENERADORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOMICILIOS, FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NUMERO 02 (DOS) "UNIDADES, DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCION"**.

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ RECOLECTAR, EN CADA VISITA, EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.

EN CADA VISITA A LAS UNIDADES GENERADORAS, EL **PROVEEDOR** DEBERÁ LLEVAR CONSIGO EL FORMATO "CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME" LLENANDO ESE ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE AHÍ SE SOLICITA; AL FINALIZAR LOS SERVICIOS DEL MES DEBERÁN ENTREGARLOS JUNTO CON LAS FACTURAS PARA SU PAGO.

EL **PROVEEDOR** NO DEJARÁ RESIDUOS EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, PASILLOS Y BANQUETAS DE ACCESO; LAS BOLSAS QUE SE ENCUENTREN CERRADAS NO DEBERÁN SER ABIERTAS PARA PEPENA O SEPARACIÓN DE RESIDUOS, DENTRO DE LAS UNIDADES GENERADORAS, SÓLO PODRÁN ABRIRSE AQUELLAS BOLSAS DE LAS QUE NO SE TENGA CERTEZA DE SU CONTENIDO.

EL PERSONAL DE LA UNIDAD GENERADORA QUE ENTREGUE LOS RESIDUOS (RSU Y RME) Y EL **PROVEEDOR**, VERIFICARÁN CONJUNTAMENTE QUE LOS RESIDUOS A TRANSPORTAR, NO SE ENCUENTRAN MEZCLADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS O SUS DERIVADOS. ESTA ACCIÓN SERÁ REGISTRADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN LOS **ANEXOS 03 (TRES) Y 04 (CUATRO),** RESPECTIVAMENTE, POR CADA RUTA QUE REALICE.

LAS BOLSAS NO DEBEN SER LLENADAS A MÁS DEL 80% DE SU CAPACIDAD. EL **PROVEEDOR** VERIFICARÁ VISUALMENTE QUE SU LLENADO CUMPLA CON ESTA CONDICIÓN, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL **ANEXO NUMERO 03 (TRES), "CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME".**

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ LIMPIAR Y DESINFECTAR, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME, LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES O CUANDO EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES, EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN EN CADA UNIDAD GENERADORA LO SOLICITE POR ESCRITO. **EL PROVEEDOR** DEBERÁ REGISTRAR ESTA ACCIÓN EN LA "BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RSU Y RME" **ANEXO NUMERO 05 (CINCO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL **PROVEEDOR**, DEBERÁ LAVAR Y DESINFECTAR, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES LOS *CONTENEDORES* DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, DENTRO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DEL ALMACÉN TEMPORAL O BIEN SUSTITUIR LOS CONTENEDORES SUCIOS POR LIMPIOS, POSTERIOR A LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EL ALMACÉN DEBERÁ QUEDAR SIN RESIDUOS LÍQUIDOS (CHARCOS).

EL **PROVEEDOR** NO PODRÁ RETIRAR DE LAS UNIDADES GENERADORAS, OBJETOS Y MATERIALES DISTINTOS A LOS RSU Y RME, O AQUELLOS DESECHOS CONSIDERADOS EN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS QUE PUBLICA BIMESTRALMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMO SON CARTÓN, PAPEL, VIDRIO, FIERRO, MADERA Y ALUMINIO, ENTRE OTROS.

TRANSPORTE EXTERNO

LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE EL **PROVEEDOR** EN CADA RUTA DE RECOLECCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CONTAR CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL ACORDE CON LA GENERACIÓN MÁXIMA DE CADA UNIDAD A VISITAR SEÑALADAS EN EL **ANEXO NUMERO 06 (SEIS)** "LISTADO DE VEHÍCULOS"; TENER CAJA CERRADA O CUBIERTA Y QUE IMPIDA EL ESCURRIMIENTO DE LIXIVIADOS, ASÍ MISMO DEBERÁ MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, APEGÁNDOSE A LOS REGLAMENTOS DE TRANSITO ESTATALES, EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO.

EL **PROVEEDOR** NO DEBERÁ MEZCLAR LOS RSU Y RME CON RESIDUOS PELIGROSOS (RP) O RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DURANTE SU TRANSPORTE EXTERNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, PÁRRAFO II DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR.

NO SE PODRÁN UTILIZAR VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS RSU Y RME, QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

SI DURANTE EL TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RSU Y LOS RME SE PRESENTARA ALGUNA CONTINGENCIA O ACCIDENTE QUE DISPERSE O DERRAME LOS RESIDUOS, EL **PROVEEDOR** ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN LOS DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE EL **PROVEEDOR,** REALIZAR SU TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE MISIÓN EN EL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES, INCLUYENDO CONDUCTAS PUNIBLES.

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ REALIZAR EL RECORRIDO COMPLETO DE LA RUTA PROGRAMADA, RECOLECTANDO LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS EN CADA UNIDAD; ENTENDIÉNDOSE COMO **"RUTA NO REALIZADA"** CUANDO NO VISITE EL TOTAL DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA RUTA O QUE NO RECOLECTEN TODOS LOS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL.

CUANDO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL INSTITUTO, **EL PROVEEDOR** NO PUEDA REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ALGUNA UNIDAD, NO SERÁ CAUSAL DE SANCIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL **PROVEEDOR,** REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES, LIBERANDO AL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS Y OTRAS APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LAS **LGPGIR** Y EN LA **NOM-083-SEMARNAT-2003**, "ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE ENTENDERÁ COMO **RUTA NO REALIZADA**, CUANDO EL **PROVEEDOR** NO EJECUTE LA RECOLECCIÓN EN TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS QUE LA INTEGRAN, POR CAUSAS IMPUTABLES AL **PROVEEDOR**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NUMERO 02 (DOS) "UNIDADES, DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIONES"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **03 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, CON RFC **COAE7308118Z0**, TITULAR DEL DEPARTAMENTOS DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL **PROVEEDOR** POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CALCULADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NO DAR INICIO EL DÍA Y HORA PROGRAMADA EN LA RUTA DE RECOLECCIÓN	NO CUMPLIR CON LA FECHA SEÑALADA EN EL ACTA DE FALLO PARA EL INICIO DEL SERVICIO.	NO DEBERÁ EXCEDER MÁS DE 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.	10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR RUTA NO REALIZADA AL INICIO DEL SERVICIO.	EN CASO DE EXCEDER MÁS DE 3 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, SERÁ UNA CAUSAL DE RECISIÓN DE CONTRATO.

FÓRMULA PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

DÓNDE:

%D = POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL RANGO SEÑALADO EN EL INCISO "B", NUMERAL 5.5.8. DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL IMSS, VIGENTE.

Pca	=	PENA CONVENCIONAL APLICABLE
nda	=	NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO
$vspa$	=	VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

DEDUCTIVAS

EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, 97 DE SU REGLAMENTO; PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS.

SE ENLISTAN LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O DEFICIENTES DEL **PROVEEDOR** QUE DARÁN ORIGEN A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NO REALIZAR UNA RUTA COMPLETA O NO REALIZAR EL TOTAL DE LA RUTA CONFORME A LO PROGRAMADO EN EL **FORMATO A** "RUTAS DE RECOLECCIÓN".	NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN **FORMATO A** "RUTAS DE RECOLECCIÓN"., EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, EN CASO DE NO VISITA UNA DE LAS UNIDADES SE ENTENDERÁ COMO RUTA NO REALIZADA.	SE ENTENDERÁ COMO ***RUTA NO REALIZADA***, CUANDO EL **PROVEEDOR** NO EJECUTE LA RECOLECCIÓN EN TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS QUE LA INTEGRAN, CONFORME AL **FORMATO A** "RUTAS DE RECOLECCIÓN".	1 % SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR RUTA NO REALIZADA EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO CON EL **FORMATO A** "RUTAS DE RECOLECCIÓN".	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
NO SUSTITUIR INSUMOS REPORTADOS EN MALAS CONDICIONES O DEFECTUOSOS	NO CUMPLIR CON LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LOS INSUMOS EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS	NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE INSUMOS SOLICITADOS POR SUSTITUCIÓN.	1 % SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO SUSTITUYA INSUMOS	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME. NO LAVAR O CAMBIAR POR LIMPIOS LOS CONTENEDORES. LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES	REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES Y CONTENEDORES DE RSU Y RME, LOS DÍAS 15 DE CADA MES O CUANDO EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD LO SOLICITE POR ESCRITO.	POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME, LOS DÍAS 15 DE CADA MES.	1 % SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO REALICE LA LIMPIEZA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NO RECOLECTAR LOS RSU Y RME QUE SE ENCUENTREN SIN BOLSA Y FUERA DE CONTENEDORES, CUANDO ESTÉN DENTRO DEL ALMACÉN TEMPORAL Y EL ÁREA DE CARGA, CONFORME AL NÚMERO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN REQUERIDAS.	NO RECOLECTAR EN CADA VISITA, EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.	POR NO RECOLECTAR EN CADA VISITA, LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y DE CARGA, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.	1 % SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO REALICE LA RECOLECCIÓN TOTAL DE LOS RESIDUOS.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
CUANDO DERIVADO DE ALGUNA SUPERVISIÓN SE DETECTE QUE NO SE REALICE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CON VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO.	LOS VEHÍCULOS PARA UTILIZAR EN LA RECOLECCIÓN DE RSU Y RME DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **NUMERAL 4, 4.1 AL 4.7** DEL ANEXO TÉC.	POR NO UTILIZAR VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **NUMERAL 4** DEL ANEXO TÉCNICO.	1 % SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO REALICE LA RECOLECCIÓN CON LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
EN CASO DE CONTINGENCIA POR ACCIDENTE IMPUTABLE AL **PROVEEDOR** QUE DISPERSE O DERRAME LOS RESIDUOS Y NO REALICE OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES DESCRITAS EN SU PLAN DE CONTINGENCIA, PRESENTADO EN SU OFERTA TÉCNICA.	EN CASO DE CONTINGENCIA POR ACCIDENTE QUE DERIVE EN DERRAME O DISPERSAMIENTO DE LOS RESIDUOS, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, IMPUTABLE AL PERSONAL DEL **PROVEEDOR**, Y ESTE NO APLIQUE SU PLAN DE CONTINGENCIA.	POR NO REALIZAR LAS ACCIONES DESCRITAS EN SU PLAN DE CONTINGENCIA O REALIZARLAS PARCIALMENTE.	1 % SOBRE EL MONTO A FACTURAR DEL MES EN EL QUE SE DETECTE, POR EL TOTAL DE LA PARTIDA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

El PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE SEGURO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, MARCÁNDOLA CON LA PARTIDA DE SU INTERÉS, EN FORMATO PDF DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, DICHA PÓLIZA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y DEBERÁ AMPARAR LOS DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONARSE A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, CARGA, VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PUDIERA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GENERARSE POR EL TRASLADO EN CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DECIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO)

DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN DICHA SOLICITUD DE COTIZACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) UNIDADES, DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCION

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) CONSTANCIA DE VISITAS DE RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RSU Y RME

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) BITACORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL ALMACEN TEMPORAL DE RSU Y RME.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) RELACION DE VEHICULOS PARA LA ATENCION DEL SERVICIO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	**APODERADA LEGAL**	**LOLK781025HZ7**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES	GIN811027SS4
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES	PAL940723AG1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-030-002/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

Contrato S3M0046

ANEXO 01 (UNO) "ASIGNACION"

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO
$ 1'271,988.00	**$ 3'102,409.48**

Partida		Estado	a	b	c	d	e	f
			Ruta de Recolección	Total Unidades que integran la Ruta	Costo ofertado por Ruta - Día			Rutas - día en el año 2023
No	Nombre				**Precio s/IVA**	16 % de IVA	Precio Neto c/IVA	
1	Guadalajara	Jalisco	Lunes	39	$15,408.24	$ 2,465.32	$ 17,873.56	43
			Martes	33	$ 13,037.75	$ 2,086.04	$ 15,123.78	43
			Miercoles	39	$15,408.24	$ 2,465.32	$ 17,873.56	43
			Jueves	33	$ 13,037.75	$ 2,086.04	$ 15,123.78	43
			Viernes	39	$15,408.24	$ 2,465.32	$ 17,873.56	44
			Sábado	6	$ 2,370.50	$ 379.28	$ 2,749.78	44
			Domingo	0		0	0	53

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

Contrato S3M0046

ANEXO NUMERO 02 (DOS) "UNIDADES, DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIA DE RECOLECCION"

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

ID	Unidad Generadora	Domicilio	Horario Recolección	Frec Sem	Días de Recolección					
					Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb
1	H.G.Z. No. 14	Av. Revolución No. 2735	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1
2	H.G.R. No. 45	San Felipe No. 1014	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1
3	H.G.R. No. 46	Calzada Lázaro Cardenas y Av. 8 de Julio	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1
4	H.G.Z. No. 89	Av. Washington No.1989 Sect . Juárez	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1
5	H.G.R. No. 110	Av. Circunvalación Oblatos No. 2208 col. Felipe Ángeles	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1
6	H.G.R. No. 180	Carret. A San Sebastián el Gde-Sta Fe 1000 Col. Las Cumbres	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1
7	Guardería No. 1	Sta. Mónica No. 1050, Col. Alcalde Barranquitas	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1	
8	Guardería No. 2	Basilio Badillo No. 677, Col. Blanco y Cuellar	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1	
9	Guardería No. 3	Felipe Ángeles No. 709, Col. Sector Libertad	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1	
10	Guardería No. 4	Calle Sol No. 2909, Col. Jardines del Bosque	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1	
11	Guardería No. 5	Alejandro No. 3132, Col. Vallarta San Jorge, Guadalajara	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1	
12	Oficinas Delegacionales	Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1	
13	U.M.F. No. 01	Calzada Del Campesino No. 100, Col. Guadalajara Centro	8:00-16:00	3	1		1		1	
14	U.M.F. No. 02	Jesús García No. 1480 Barrio Santa Teresita	8:00-16:00	3	1		1		1	
15	U.M.F. No. 03	Belisario Dominguez. No. 815, Col. Independencia Ote	8:00-16:00	3	1		1		1	
16	U.M.F. No. 34	Av. López De Legaspi No. 1722, U. Hab. 18 De Marzo	8:00-16:00	3	1		1		1	
17	U.M.F. No. 39	Av. Dr. R. Michel No. 3340 Esq. L.	8:00-16:00	3	1		1		1	

		Cárdenas, Col. El Álamo I.								
18	U.M.F. No. 48	Circunvalación No. 2208 Col. Circunvalación Oblatos	8:00-16:00	3	1		1		1	
19	U.M.F. No. 51	Av. Magisterio No. 1425, Col. Observatorio	8:00-16:00	3	1		1		1	
20	U.M.F. No. 52	M Barragan Entre Rio Suchiate Y Mezcala 1596 Col. Olímpica	8:00-16:00	3	1		1		1	
21	U.M.F. No. 53	Juan Pablo II, Esq Hidalgo No. 150 Col. Centro	8:00-16:00	3	1		1		1	
22	U.M.F. No. 78	Av. San Jacinto Esq Av. Del Parque No. 588, Col. San Rafael	8:00-16:00	3	1		1		1	
23	U.M.F. No. 92	Gobernador Curiel No. 4218	8:00-16:00	3	1		1		1	
24	U.M.F. No. 93	Av. Tonala No.121 Tonala, Jal.	8:00-16:00	3	1		1		1	
25	U.M.F. No. 171	Av. López Mateos Sur No. 3436 , Col. Las Águilas, Zapopan	8:00-16:00	3	1		1		1	
26	U.M.F. No. 178	Av. Guadalupe No. 6215 Residencial Gpe.	8:00-16:00	3	1		1		1	
27	U.M.F. No. 182	Calle Capulin No. 1498, Fracc Las Palomas	8:00-16:00	3	1		1		1	
28	U.M.F. No. 184	Av. Juárez No. 663, Tonala, Jal	8:00-16:00	3	1		1		1	
29	C.I.B.O.	Sierra Mojada No. 800 Col. Independencia	8:00-16:00	3	1		1		1	
30	Centro de Deteccion de Cáncer de Mama	Belisario Dominguez No. 3000, Col. Santa Margarita	8:00-16:00	3	1		1		1	
31	Centro de Seguridad Social	Av. 16 de Septiembre No. 868 1er. Piso, col. Centro	8:00-16:00	3	1		1		1	
32	Coordinacion de Almacenamiento y Equipamiento	Periférico Sur No. 8000 Tlaquepaque. Jal.	8:00-16:00	3	1		1		1	
33	Hospital Juan I. Menchaca	General Coronado No. 423	8:00-16:00	3	1		1		1	
34	Laboratorio de Citologia	Av. Magisterio No. 1425, Col. Observatorio	8:00-16:00	3	1		1		1	
35	Planta	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No. 555	8:00-16:00	3	1		1		1	

	Central de Lavado									
36	Subdelegación Hidalgo	Av. Avila Camacho No. 1696, Col. Niños Héroes, Gdl.	8:00-16:00	3	1		1		1	
37	Subdelegación Juárez	Av. 16 De Sept. No. 868, Col. Centro, Gdl.	8:00-16:00	3	1		1		1	
38	Subdelegación Reforma	Calzada Independencia No. 580, Col. La Perla, Guadalajara	8:00-16:00	3	1		1		1	
39	Tienda Imss No. 23 Centro Médico	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No. 555	8:00-16:00	3	1		1		1	
40	U.M.F. No. 04	Av. Fidel Velázquez No. 1531 U. Hab. Fidel V.	8:00-16:00	2		1		1		
41	U.M.F. No. 05	Calle 700 No. 788 El Salto Centro	8:00-16:00	2		1		1		
42	U.M.F. No. 08	Imperio Nte, Esq. Callejón Dr. Alzaga No. 134, Col. Experiencia	8:00-16:00	2		1		1		
43	U.M.F. No. 49	Cuitláhuac No. 769 Col. Obrera	8:00-16:00	2		1		1		
44	U.M.F. No. 54	Vicente Guerrero No. 875 Col. La Asunción	8:00-16:00	2		1		1		
45	U.M.F. No. 55	Purisima No. 3131 Col. Chapalita	8:00-16:00	2		1		1		
46	U.M.F. No. 79	Veracruz Esq M. Bárcena No. 1251, Barrio Artesanos	8:00-16:00	2		1		1		
47	U.M.F. No. 88	Av. Jaime Torres Bodet No. 3060	8:00-16:00	2		1		1		
48	U.M.F. No. 91	Cerezo No.1476	8:00-16:00	2		1		1		
49	U.M.F. No. 167	San Lorenzo No. 360 Col. Agustín Yañez (La Florida)	8:00-16:00	2		1		1		
50	Cat Avisos Originales	Manuel Doblado No. 692 Col. La Perla	8:00-16:00	2		1		1		
51	Central de Servicios	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No. 555	8:00-16:00	2		1		1		
52	Centro Comunitario de Salud Mental	Av. Laureles No. 55, col. Centro, Zapopan	8:00-16:00	2		1		1		
53	Centro de Información Educativa y	Sierra Mojada No. 968. Col. Independencia	8:00-16:00	2		1		1		

	Formación Docente									
54	Centro de Simulacion Clinica	Sierra Mojada No. 968-A. Col. Independencia	8:00-16:00	2		1		1		
55	Telecomunicaciones	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No. 555	8:00-16:00	2		1		1		
56	Tienda 75 Campesino	Calzada del Campesino No. 1069	8:00-16:00	2		1		1		
57	Transportes	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No. 555	8:00-16:00	2		1		1		
58	U.I.S.S.E.S.	Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia	8:00-16:00	2		1		1		
59	Unidad Deportiva	Av. Mateo del Regil S/No. Sta. Ana Tepetitlan	8:00-16:00	2		1		1		
60	Velatorio No. 8	Av. La Paz No. 1788 Col. Americana	8:00-16:00	2		1		1		
			Total	189	39	33	39	33	39	6

ANEXO 03 (TRES) "CONSTANCIA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME"

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Logo de la Empresa

Constancia de Visitas de Recolección de RSU y RME

Favor de marcar con X la ruta de la semana que Lun / Mar / Miér / Juev / Vier / Sab / Dom Anexo C

Folio: ____ (Día / Mes / Año)

Nombre de la Empresa: ____________________

R.F.C. de la Empresa: ____________________

Dirección: ____________________

Ciudad / Estado: ____________________

Teléfonos: ____________________

Correo Electrónico: ____________________

No.	Nombre y/o número de la Unidad Generadora	Cantidad de bolsas recolectadas	Datos del empleado IMSS responsable de la entrega de los		
			Nombre	Cargo, Matrícula o	Firma
	Total:				

El prestador del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los RSU y RME, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los residuos recibidos no se encuentran mezclados con Residuos Peligrosos, Bilógico Infecciosos, que las bolsas no rebasan el 80% de su capacidad y que no se retiran desechos considerados en la lista de valores mínimos publicada bimestralmente por la Secretaría de la Función Pública. (cartón, papel, vidrio, fierro, madera, aluminio, entre otros).

Sello de la Empresa Prestadora del Servicio

____

Nombre y Firma del responsable de la recolección

Guía de llenado.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Logo de la Empresa

Constancia de Visitas de Recolección de RSU y RME

Favor de marcar con X la ruta de la semana que [1] Lun / Mar / Mié / Jue / Vie / Sáb / Dom

Anexo C

Folio: [3]

Nombre de la Empresa: _____

R. F. C. de la Empresa: [2] _____

Día [4] Mes Año

Dirección: _____

Ciudad / Estado: _____

Teléfonos: _____

Correo Electrónico: _____

No.	Nombre y/o número de la Unidad Generadora	Cantidad de bolsas recolectadas	Datos del empleado IMSS responsable de la entrega de [8]		
			Nombre	Cargo, Matrícula o	Firma
[5]	[6]	[7]			

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

Contrato S3M0046

ANEXO 04 (CUATRO) "BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO RSU Y RME"

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Anexo D

"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME

Nivel Central / Delegación / _____

Nombre de la _____

Dirección: _____

Ciudad / Estado: _____

Teléfonos: _____

Número de Contrato _____

Vigencia del Contrato

Del _____ al _____

Folio	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza el Servicio	Firma	Cantidad de bolsas
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME

_____

Nombre y Firma

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

Contrato S3M0046

Guía de llenado

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Anexo D

"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME

NC / OOAD / UMAE: 1

Nombre de la Empresa:

Número de Contrato 3

Dirección: 2

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Vigencia del Contrato

Del 4 al

Folio	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza el Servicio	Firma	Cantidad de bolsas
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

5 6 7 8 9

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME

10

Nombre y Firma

1. Anotar los datos correspondientes al OOAD,
2. Anotar los datos correspondientes a la Empresa prestadora del servicio.
3. Registrar el número de contrato vigente.
4. Anotar el periodo del inicio y término del contrato.
5. Folio consecutivo.
6. Anotar el día, mes y año (con número) de recolección en la unidad.
7. Anotar la hora en la que se efectúa la recolección en la unidad.
8. Datos del empleado de la empresa responsable de efectuar el servicio de limpieza (nombre y Firma).
9. Anotar el número de bolsas que recolecta en la visita.
10. Datos del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección (nombre y Firma).

Nota: Al final de la quincena se archivará el formato en el expediente del servicio y se generará otro.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

Contrato S3M0046

ANEXO 05 (CINCO)
"BITACORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ALMACEN TEMPORAL DEL RSU Y RME"

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU y RME Anexo E

Delegación / UMAE: _____ Número de Contrato _____

Nombre / Núm de la Unidad Generadora: _____

Nombre de la Empresa: _____

Periodo del Contrato ___ ___ (Día, Mes) al ___ ___ ___ (Día, Mes, Año)

Fecha	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME		Datos del empleado IMSS responsable de la verificación del Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME		
	Nombre	Firma	Nombre	Matrícula	Firma
15-ene					
15-feb					
15-mar					
15-abr					
15-may					
15-jun					
15-jul					
15-ago					
15-sep					
15-oct					
15-nov					
15-dic					

Guía de llenado

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

1

Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU y RME Anexo E

NC / OOAD / UMAE: 2 **Número de Contrato** 3

Nombre / Núm de la Unidad Generadora:

Nombre de la Empresa: 4

Periodo del Contrato 5 al

Día Mes Día Mes Año

Fecha	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME		Datos del empleado IMSS responsable de la verificación del Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME		
	Nombre	Firma	Nombre	Matrícula	Firma
15-ene	7		8		
6 15-feb					
15-mar					
15-abr					
15-may					
15-jun					
15-jul					
15-ago					
15-sep					
15-oct					
15-nov					
15-dic					

1. Anotar los datos correspondientes al OOAD o UMAE en el encabezado del formato.
2. Anotar los datos correspondientes al OOAD o UMAE y a la unidad generadora.
3. Registrar el número de contrato vigente.
4. Nombre de la Empresa
5. Anotar el periodo del inicio y término del contrato.
6. Fecha en la que la limpieza del almacén temporal
7. Registrar el nombre y firma del empleado realiza el Servicio.
8. Datos del trabajador IMSS responsable de verificar el cumplimiento del servicio de limpieza del almacén temporal de los RSU y RME en la fecha correspondiente (Nombre, Matrícula y Firma).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

Contrato S3M0046

ANEXO 06 (SEIS) "RELACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO"

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en participación conjunta con PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Logo de la Empresa

Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio

Anexo F

Nivel Central / OOAD / UMAE: _____

No	Nombre del Propietario	Marca	Modelo	Tipo	Núm. Serie	Núm. Placas	Capacidad de Carga util en Ton.	Núm. Tarjeta de Circulación	Compañía Aseguradora	Núm. De Póliza de Seguro	Vigencia de la póliza de seguro	
											De	Hasta

Guía de llenado

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Logo de la Empresa

Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio

Anexo F

Nivel Central / OOAD / UMAE: _____

No	Nombre del Propietario	Marca	Modelo	Tipo	Núm. Serie	Núm. Placas	Capacidad de Carga útil en Ton.	Núm. Tarjeta de Circulación	Compañía Aseguradora	Núm. De Póliza de Seguro	Vigencia de la póliza de seguro	
											De	Hasta

1. Registrar el nombre de la dependencia: Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad.
2. Anotar el número consecutivo a registrar en el formato.
3. Nombre del propietario del vehículo (persona física o moral) que coincida con el Licitante Ganador.
4. Nombre de la Marca del Vehículo.
5. Modelo del Vehículo.
6. Tipo de la unidad, submarca o especificación.
7. El número de serie del Vehículo.
8. El número de placas del Vehículo.
9. La capacidad de carga útil de la unidad en Toneladas.
10. El número de la tarjeta de circulación expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
11. El nombre de la compañía donde se encuentra asegurado el Vehículo.
12. El número de la póliza del seguro del Vehículo.
13. Vigencia de la Poliza de Seguro.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023
CONVOCATORIA

Guadalajara Jalisco a 2 de marzo del 2023

PARTIDA 1"GUADALAJARA",

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SR. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A DE C.V., REPRESENTADA TAMBIEN POR EL SR. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE B" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 10,295, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOEL VILLANUEVA VIDAURRI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON RESIDENCIA EN MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 1297, FOLIO 235, VOLUMEN 249, LIBRO NO. 3, SEGUNDO AUXILIAR, ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SECCIÓN DE COMERCIO, EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 198

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ***SI*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

1) **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 17,275, DE FECHA 30 DE JULIO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 12, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1996, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 4,657, FOLIO--, VOLUMEN 203-94, LIBRO NO. 4, TERCER AUXILIAR-ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN DE COMERCIO, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1996.
2) **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 18,037, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE DEL LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 12, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 1997, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 786, VOLUMEN 207-16, LIBRO NO. 4, TERCER AUXILIAR, ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN DE COMERCIO, CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998.
3) **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL,** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 12,022, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 18 CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2002, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 12,820, VOLUMEN 3, LIBRO PRIMERO, REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PRIMER DISTRITO, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2002.
4) MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,296, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 23 CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 18469*9, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2015.
5) **REFORMA DE CLÁUSULA DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,835, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23 CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 18469*9, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2013.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1) [redacted]
2)

Guadalajara Jalisco a 2 de marzo del 2023

TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 9,807, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO E. VARGAS GÜEMES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 35, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 18469*9, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2010, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, REUSO, TRATAMIENTO, DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, RESIDUOS, DESPERDICIOS, DESPOJOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO QUE SEAN, INCLUYÉNDOSE ADEMÁS, PRODUCTOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, LÍQUIDOS Y SÓLIDOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE DOS CAÑAS NO.2740 COL VALLE DEL ÁLAMO, GUADALAJARA, JALISCO. CP 44440.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 15,510, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOEL VILLANUEVA VIDAURRI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 1518, De Fecha 1 DE AGOSTO DEL 1994.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1) [redacted]
2)

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 9,806, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO E. VARGAS GÜEMES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 35, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 50281*9, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2010, MANIFESTANDO **"BAJO Protesta De Decir Verdad"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO CONVENCIONAL DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

22.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, DESPERDICIOS, DESPOJOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO QUE SEAN, INCLUYÉNDOSE ADEMÁS RESIDUOS PELIGROSOS Y

NO PELIGROSOS, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, LÍQUIDOS Y SÓLIDOS.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: KM 3.5 CARRETERA IXTLAHUACÁN- SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, PREDIO LA OZOTERA CP 45850, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.

3.1 **LAS PARTES"** DECLARAN QUE

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA QUE SE APLICARÁN EN LA ADJUDICACION DIRECTA No. **AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023**

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA **ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023,** PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIONN DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ADJUDICACION DIRECTA NO. **AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023. SE COMPROMETE A PRESTAR "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU), DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (RME), QUE GENERAN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL RESTO DEL EJERCICIO 2023; PARTIDA 1 " GUADALAJARA".**

"El Participante B": PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ADJUDICACION DIRECTA **NO. AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023,** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDO-URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME), DE UNIDADES MÉDICAS ANTES MENCIONADAS.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES"ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SE FIRME CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACION DIRECTA NO. **AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU), DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (RME), QUE GENERAN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL RESTO DEL EJERCICIO 2023; PARTIDA 1 " GUADALAJARA".** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

Guadalajara Jalisco a 2 de marzo del 2023

TERCERA.- **DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A"** (LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO), SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO, CON MOTIVO DE ADJUDICACION DIRECTA No. **AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023**

CUARTA.- **VIGENCIA.**

"LAS PARTES"CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023,** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- **OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR002-N-51-2023** EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBE EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INSTITUTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 2 DE MARZO DE 2023.

"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
SR. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES	SR. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES
DEL APODERADO LEGAL	DEL APODERADO LEGAL

Contrato S3M0046

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Guadalajara, Jalisco a 06 de Diciembre de 2022

Lic. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimientos

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

1.- "Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) del OOAD JALISCO."

2.- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de conformidad con el punto 4.17 y 5.3.15 de las Políticas Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) designó al C. ELOY CORDOVA ACEVES, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como ADMINISTRADOR de los Contratos que deriven del presente procedimiento, con las siguientes obligaciones:

3. "Fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato".

3.1. Verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada paso el acta Entrega-Recepción e informando al Área contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Por lo anterior, los que suscriben:

Designa	Acepta
Ing. Miguel Angel Navarro Estrada	Ing. Eloy Cordova Aceves
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales